



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 2 DE ALMERIA

CARRETERA DE RONDA Nº 120, BLOQUE B, 7ª PLANTA

C.P. 04005

Tel.: P.A 600159328 - P.O 600159123 (Neg PG-C) Fax: 950-20-41-30

N.I.G.: 0401345020170000316

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 55/2021. Negociado: C

Recurrente: ASOCIACION DE VECINOS CABRERA

Letrado:

Procurador: JOSE MANUEL GUTIERREZ SANCHEZ

Demandado/os: JUNTA DE COMPENSACION CORTIJO CABRERA y AYUNTAMIENTO DE TURRE

Representante:

Letrados:

Procuradores:

Acto recurrido:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A

D/ña CARMEN BRU MISAS

En ALMERIA, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El anterior escrito presentado por el Procurador de Tribunales D. JOSE MANUEL GUTIERREZ SANCHEZ, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo al resto de partes personadas.

A la vista del estado de las actuaciones, no habiendo sido requerida la JUNTA DE COMPENSACIÓN CORTIJO CABRERA, líbrese oficio a la misma a fin de que proceda a ejecutar provisionalmente la Sentencia nº 297/2020, de conformidad con lo acordado en auto de 17 de junio de 2021, acompañando testimonio de ambas resoluciones dictadas por este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código:	OSEQRM8AHXQN5WHAMBE7YBY8RAMFY4	Fecha	22/09/2022
Firmado Por	BRU MISAS CARMEN		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

